



ACUERDO MINISTERIAL No. 85-2024

Guatemala, 28 de junio de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de junio del año dos mil veinticuatro, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (12-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las once (11) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (12-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Maynor Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN






**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DOCE
GUION DOS MIL VEINTICUATRO (12-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JEREZ,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS**, por una parte: **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, viceministra, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 541 46 1 609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) modificado según Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora doscientos diez (210) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida, doce guion noventa (12-90) zona trece (13) edificio Monja Blanca; en lo sucesivo podré ser denominada indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte: **FERNANDO RAFAÉL VALENZUELA PEÑATE**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el municipio de Jerez, departamento de Jutiapa; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos uno, treinta y cuatro mil diecinueve,



dos mil doscientos ocho (1801 34019 2208), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JEREZ, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** fotocopia legalizada del acuerdo número cero ocho (08) de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitido por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa. **b)** Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Sesión Solemne de juramentación y toma de Posesión de los ciudadanos que fueron electos para ejercer el Gobierno Municipal de Jerez, departamento de Jutiapa, para el periodo 2024- 2028, celebrada el quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro número cuarenta y cinco (45) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, extendida el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **c)** Certificación del punto octavo (7º.) del acta número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, celebrada el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro número cuarenta y cinco (45) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, extendida el veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se aprueba que firme el presente instrumento administrativo. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Municipalidad de Jerez, departamento de Jutiapa; en lo sucesivo podré ser denominado indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio para la suscripción el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA. BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 52 y 53 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 6, 7, 10, 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: Por medio del Oficio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024) de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Alcalde municipal de Jerez, Jutiapa manifestó el interés de establecer un convenio de cooperación técnica interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la municipalidad mencionada. En virtud de lo anterior, se iniciaron las gestiones correspondientes, remitiendo el expediente a las dependencias respectivas para recabar las opiniones técnicas y jurídica de mérito, las cuales al haberse emitido en sentido favorable hacen viable, la suscripción del presente convenio.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, para que en el marco de sus funciones y facultades conforme a la ley, EL MINISTERIO proporcione capacitaciones y apoyo técnico al personal de LA MUNICIPALIDAD y a los beneficiarios que en consenso se prioricen entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, para beneficiar a la población, por medio del fortalecimiento a la producción pecuaria e hidrobiológica y forestal, a través de actividades desarrolladas por **EL MINISTERIO**, por medio de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, y acorde a programas de desarrollo rural que promueve **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al plan de trabajo que se elaborará.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para lograr el objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes nos comprometemos a asumir los siguientes compromisos:

I. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Establecer las principales necesidades de los beneficiarios.
- b) Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios, así como los estudios socioeconómicos.



- d) Elaborar una base de datos de beneficiarios, protegiendo los datos personales de los mismos, bajo su responsabilidad.
- e) Compartir con **EL MINISTERIO** el listado de beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas.
- f) Permitir que **EL MINISTERIO** pueda utilizar los insumos, equipos, herramientas y terrenos adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de la cooperación técnica que atenderá EL MINISTERIO en la jurisdicción municipal.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) El Jefe de la Sede Departamental de Jutiapa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en representación de EL MINISTERIO, tendrá a su cargo la elaboración del plan de trabajo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, y la designación del personal para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano que disponga EL MINISTERIO, para la ejecución del presente convenio, con base a dicho plan.
- b) Realizar las capacitaciones que solicite LA MUNICIPALIDAD relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que LA MUNICIPALIDAD proporcione los recursos, físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, de conformidad con el plan de trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios;
- b) Establecer las principales necesidades a atender para brindar las capacitaciones y asistencia técnica; y,
- c) Elaborar el Plan de Trabajo, por parte de LA MUNICIPALIDAD y el jefe de la Sede Departamental de Jutiapa, de la Dirección de Coordinación



Regional y Extensión Rural, el cual se pondrá a consideración y aprobación de las autoridades respectivas.

QUINTA. MODIFICACIONES: Cualquier cláusula del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio debiendo ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo aprueba, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por un plazo igual o menor, solicitándolo por escrito con mínimo noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo descrito en esta cláusula. Dicha prórroga se realizará mediante la suscripción del correspondiente Addendum y pasará a formar parte integral del presente convenio, una vez esté aprobada por medio del Acuerdo Ministerial correspondiente.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, las cuales deberán ser aprobadas conjuntamente por las autoridades respectivas de ambas instituciones. El acuerdo al que se arribe se formalizará mediante el Addendum respectivo que deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial, y pasará a formar parte integral del presente convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes, sin responsabilidad alguna, podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna de las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación; **c)** Por el vencimiento del plazo estipulado; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; **e)** Unilateralmente cualquiera de las partes decida no continuar, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la



otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

NOVENA. ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS. El Ministerio es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario, así como al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios ya que se limita al otorgamiento de cooperación técnica que se establece.

DÉCIMA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Debido a que el presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la tramitación y adquisición de insumos, equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se indica en la cláusula cuarta de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN: Las partes, en las calidades con que actuamos, habiendo leído el contenido íntegro del presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos cada uno en seis (6) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON

Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



FERNANDO RAFAEL VALENZUELA PEÑATE

Alcalde Municipal
Jerez, Jutiapa